



Montevideo, 16 de mayo de 2018.-

**R. de D.N°220/2018**

**Acta 1005**

EE2018-67-001-000138

**VISTO:** Los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Eliana Dinora León Reyes C. 11130 contra la R.de D. N° 011/2018 de fecha 3 de enero de 2018.

**RESULTANDO:** I) Que mediante la resolución referida en el Visto, se autorizó, en el numeral 2), la renovación parcial, por el término de seis meses, del contrato de función pública celebrado con la referida funcionaria; II) Que desde el punto de vista formal, la vía recursiva no merece observaciones; III) Que desde el punto de vista sustancial, la recurrente fundamentó su impugnación alegando que la motivación del acto administrativo es errónea pues considera el informe de la Jefa Departamental de San José basado en un retroceso en su actuación funcional, sin tener en cuenta los informes favorables de su desempeño de los responsables de la Sucursal Ciudad del Plata y del Área Comercial de la Jefatura Departamental de San José.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Asesoría Jurídica emite informe señalando que es potestad discrecional del Directorio de esta Administración disponer la renovación o no del contrato de función pública de la recurrente y, si mediare el propósito de renovar el mismo, para resolver el término de la renovación vínculo funcional, puesto que en el caso, no existía ningún derecho adquirido sino tan sólo una mera expectativa respecto a la renovación anual

de la contratación; destacando asimismo que la decisión de renovación parcial del contrato referido se adoptó en razón de valorar la actuación funcional de la recurrente en el ejercicio 2017, de donde resulta que si bien su desempeño ha sido bueno en relación a las tareas asignadas, incumplió con el deber funcional de asistencia en tanto registró dos inasistencias injustificadas y sin aviso; II) Que las pruebas diligenciadas en obrados no lograron acreditar la existencia de ninguna finalidad espuria en los fundamentos de la decisión resistida. III) Que en consecuencia, el acto administrativo es plenamente adecuado a derecho, no advirtiéndose motivos para proceder a su revocación.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica y demás antecedentes que lucen en el expediente EE2017-67-001-001317 acordonado y a lo dispuesto por los artículos 317 de la Constitución Nacional, 4 y 10 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, 142 del Decreto 500/991 y 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la funcionaria Sra. Eliana Dinora León Reyes – C. 11130 contra la Resolución de Directorio N° 011/2018 de fecha 3 de enero de 2018, rechazándolo, franqueando el recurso de anulación interpuesto para ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería; notificándola personalmente.
- 2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para la notificación y registros pertinentes.

3) Cumplido, vuelva para su remisión al MIEM.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**

**DRA BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**